

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem = SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem. — Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 3 — El pago de la suscripción será ADELANTADO. — No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia — ADVERTENCIA. — Los números que se reclamen después de trascurrido el plazo de ocho días, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripción, se facilitarán á 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

ORDEN PÚBLICO.

Circular número 106.

En diversas ocasiones se tiene encargado á los Sres. Alcaldes, que de cualquier alteracion del orden público en sus términos, así como de la presentacion de partidas armadas en los mismos, den aviso por el medio más rápido á este Gobierno.

No obstante estas reiteradas recomendaciones, algunos Sres. Alcaldes, olvidándolas, y olvidando con ellas los sagrados deberes que su cargo les impone, desatienden el manifestar, ya la presentacion de una partida, ya tambien las perturbaciones que con varios motivos acontecen en los pueblos. Resultado de este olvido, de esta falta á sus deberes, es el no poder ser perseguidas las primeras tal y cual es menester para su dispersion y esterminio y no ser castigados instantáneamente y rigurosamente los autores de desórdenes y motines.

Y si se considera que en el estado actual, en que la patria sufre una de las mayores crisis por que haya podido atravesar, si se atiende á que la guerra civil que asola las provincias á esta limitrofes, afortunadamente aún no se ha cebado en esta de mi cargo, tanto por la

sensatez y cordura de sus habitantes, cuanto por la vigilancia y actividad de que dan constantes muestras las fuerzas del ejército que en ella operan y las beneméritas de Guardia civil y Carabineros á la misma adscritas, claro es que aquellos deberes de velar por el orden y tranquilidad, anejos á la autoridad gubernativa, son aún mayores y exigen más grandes sacrificios por parte de los ciudadanos investidos por el voto popular con el honroso cargo de Alcaldes, siendo el olvido de ellos un hecho punible, un acto criminal.

En mi deseo de que sólo la persuasion y la conciencia de la dignidad sean los únicos móviles que en su conducta guíen á los Sres. Alcaldes, he acordado dirigirme á ellos por medio de esta circular, reencargándoles que inmediatamente de tener noticia de la existencia de una partida en sus términos, así que en ellos se note cualquier síntoma de que puedan alterarse la paz y el sosiego públicos, por el medio que su buen celo les sugiera y valiendose de cuantos elementos estén á su alcance, cuiden de avisarme, pudiendo abrigo la firme conviccion de que, por mi parte, deseoso de llenar la difícil mision que por el Gobierno de la República se me ha confiado, en mi anhelo de que la dichosa paz que esta provincia goza nose perturbe, haré se auxilie y ampare su autoridad con toda urgencia, así como procuraré el ejemplar castigo de cuantos intenten alterar en lo más mínimo la tran-

quilidad pública, sin la cual no es posible ni el uso y desarrollo de la libertad, ni el afianzamiento de la República.

Mas si olvidando estos mis descos, si prescindiendo del cumplimiento exacto de sus deberes, alguna autoridad municipal dejase de comunicarme cuantas noticias tenga, inexorable como la Ley por la que estoy obligado á velar y debo hacer cumplir, exigiré á quien falte, sin contemplacion de ningun género, la responsabilidad en que haya incurrido, sin perjuicio de hacer uso al propio tiempo de las medidas coercitivas que la misma Ley me concede.

Como arriba espreso, confío en que el buen celo de los Sres. Alcaldes no me llevará á usar de mis facultades para aplicar un castigo, que si siempre es doloroso, lo es mucho más en circunstancias como las presentes, en que todos los elementos deben unirse para conservar y afirmar el orden; pero si así no fuese, si desoyendo la voz santa del deber, infringiesen la Ley, entonces, firme en mi derecho, el castigo será inmediato, mitigando el dolor que pueden causarme, la seguridad y la conciencia de la justicia que encierra.

Los Sres. Alcaldes, después de enterarse de esta circular, cuidarán de manifestármelo así al acusarme el recibo de ella.

Santander 2 de Agosto de 1873.

José María Herran Valdivielso.

Señor Alcalde de....

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telegrama de las 9.55 de la mañana, me dice lo siguiente:

«Insurreccion separatista vá perdiendo terreno cada momento. Concretada hoy á Valencia, Murcia, Cádiz y Granada, es de esperar que pronto podrá Gobierno dedicar toda su atencion á la guerra del Norte y Cataluña.

El general Pavia dispone sus fuerzas para ir en auxilio de San Fernando, cuyo punto quedará en breve pacificado, así como toda Andalucía.

En Valencia ninguna novedad ocurre de importancia sobre lo dicho anteriormente. La noticia más culminante que hay, es que parece haber quedado en rehenes el ex-general Contreras, obligando los buques alemanes, franceses é ingleses, surtos en la bahía de Málaga, á las fragatas insurrectas su regreso á Cartagena.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Santander 2 de Agosto de 1873. — El Gobernador, José María Herran Valdivielso.

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente instruido con motivo de la supresion de varias escuelas pertenecientes al ayuntamiento de Silleda, la Seccion de Gobernacion y Fomento de aquel alto Cuerpo se ha servido emitir el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Resulta del adjunto expediente remitido á informe de la Seccion que el ayuntamiento de Silleda acordó en 17 de Junio de 1871 suprimir cinco escuelas de las costeadas con fondos mu-

nicipales, trasladar otra y proceder á la formaci3n y arreglo de nuevos distritos escolares; acuerdo que fué aprobado en 5 y 8 de Enero de 1872 por la Diputacion provincial y el Gobernador de Pontevedra.

Interpuesto recurso por los Maestros cuyas Escuelas se suprimian para ante la Direccion general de Instruccion p3blica, accedi3 esta á lo solicitado por la Junta provincial de primera ensenanza de Pontevedra, y pidi3 al Gobernador de la provincia que suspendiera el acuerdo de la Diputacion. Op3sese esta á la pretension del expresado centro fundandose en que no era su superior jerárquico; y despues de algunas comunicaciones en este sentido, se envi3 el expediente por el Ministerio de Fomento al del digno cargo de V. E., por el cual se reclamaron los antecedentes del asunto. Consta, por 3ltimo, que habiendo acudido á la Comision provincial de Pontevedra en 1.º de Setiembre del a3o 3ltimo tres Maestros, cuyas escuelas eran de las suprimidas, solicitando despachara favorablemente el recurso dealzada que habian interpuesto ante la Direccion de Instruccion p3blica contra el acuerdo ya mencionado de la Diputacion, dispuso aquella que quedara sin efecto ese acuerdo. Tales son los hechos que resultan del expediente remitido á informe de la Seccion, que al evacuarlo se contraerá á examinar qué acuerdo debe confirmarse, si el dictado por el ayuntamiento de Silleda, aprobado posteriormente por la Diputacion y el Gobernador, ó el dictado por la Comision provincial.

El art 52 de la ley municipal de 21 de Octubre de 1868, vigente al tiempo de dictarse por el ayuntamiento de Silleda su acuerdo de 17 de Junio, dice: 'Necesitan la aprobacion de la Diputacion y Gobernador de la provincia para ser ejecutivos los acuerdos de los ayuntamientos sobre creacion, reforma y supresion de los establecimientos municipales de Beneficencia y de Instruccion p3blica.'

Es, pues, indudable que si el acuerdo de que se trata fué aprobado por la Diputacion y por el Gobernador, se hizo ejecutivo y no cabe contra él recurso alguno. Esto mismo lo reconoce implícitamente, como no podia ménos, de suceder, la Comision provincial; pero partiendo de un supuesto equivocado, se apoya al anular el acuerdo de la Diputacion en que no se aprob3 por el Gobernador.

L3jos de suceder esto, consta que la citada Autoridad puso el cúmplase al márgen del repetido acuerdo de la Diputacion; y no s3lo hizo esto, sin3 que al comunicarlo al presidente de la Junta provincial de primera ensenanza, manifest3 que estaba conforme con lo que la Diputacion habia dispuesto. Siendo esto así, cae por su base el argumento que la Comision provincial hace; y como quiera que segun las reales 3rdenes de 1.º de Agosto de 1871, esa corporacion no tenia competencia para adoptar acuerdo alguno respecto á creacion, reforma y suspension de establecimientos municipales de instruccion p3blica, cuyos actos eran atribuciones de las Diputaciones y de los Gobernadores;

La Seccion opina que, no procediendo recurso alguno contra el acuerdo del

ayuntamiento de Silleda aprobado por el Gobernador y la Diputacion, debe dejarse sin efecto el adoptado por la Comision provincial de Pontevedra.

Y de conformidad con el preinserto dictámen, como Ministro de la Gobernacion de la Rep3blica he venido en resolver como en el mismo se propone.

Lo que participo á V. S. para los fines oportunos. Dios guarde á V. S. muchos a3os. Madrid 8 de Julio de 1873.—Pi y Margall.—Sr. Gobernador de la provincia de Pontevedra.

Anuncios oficiales.

Juzgado municipal de Marina de Cudeyo.

Se halla un novillo cerrado en el pueblo de Orejo, á disposicion del Juez municipal, por hallarse haciendo graves da3os en una posesion de maices: Las se3as de dicho animal; color pardo, astas bien puestas, edad de 3 á 4 a3os, raza pequena, (Tudanca.)

Orejo 30 de Julio de 1873.—Pedro M. Cobo.

Del pueblo del Lugar del Monte, se ha extraviado el jueves 31 del pasado Julio una cabra de las se3as siguientes:

Color blanca con pintas negras, la oreja derecha cortada por su mitad; está dando leche.

La persona que la haya encontrado se servirá entregarla en Santander, calle de Cervantes, cochera de Catalan y Serafin, quienes abonarán los gastos que pueda haber ocasionado.

EDICTO DE SUBASTA.

Por providencia del Se3or Don Roque Gallo y Rodriguez, Juez de primera instancia de este partido y para hacer pago á un acreedor, se venden en p3blica subasta, una bodega y un primer piso de la casa calle de Santa

Ursula, número 29, de esta capital, que tienen de superficie la primera trescientos sesenta y siete piés y el segundo cuatrocientos dos piés, tasadas la bodega en mil trescientas setenta y tres pesetas, setenta y cinco céntimos, y el piso en mil cuatrocientas pesetas.

Su remate tendrá efecto en este juzgado el dia 25 de Agosto y hora de las doce; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion.

El expediente está de manifiesto en la Escribanía del refendatario, calle de la Paz, número primero, piso tercero.

Y se anuncia llamando licitadores. Santander treinta y uno de Julio de mil ochocientos setenta y tres.—V.º B.º; El Juez de primera instancia, Roque Gallo.—El actuario, Julian Lopez.

Gobierno civil de la provincia de Santander.

SECCION DE FOMENTO.—MINAS

Relacion de las operaciones facultativas que debe practicar el Ingeniero Don José Ramirez Lasala, de un auxiliar temporero, en varios pueblos del partido de Laredo y en los dias que se se3ala.

Primer periodo: Del 9 al 16 de Agosto.

Número del expediente	Nombre de la mina	Interesado	Representante	Término	Operacion
4717	Despreciada	D. Francisco Revért	De Colindres	Laredo	Demarcacion
2061	Desconocida	Santiago Traynor	Santander	Colindres	Idem
2180	Milagro	Tomás de Palacio	Limpias	Limpias	Idem
2182	Amistad	Lorenzo de Beraseochea	Don Ricardo Cagigal	Ampuero	Idem
2185	San Lorenzo	El mismo	El mismo	Colindres y Limpias	Idem
2196	La Aguadora	Ramon P. del Molino	De Santander	Laredo	Idem
2206	Rosario	Felipe de Lombera	Valentin Fernandez	Limpias	Idem
2244	La merienda	Isidro Castanedo	De Santander	Id. y Ampuero	Idem

Segundo periodo: Del 17 al 24 del mismo.

2324	Aparecida	D. Gabo Conde y Corral	De Santander	Ampuero	idem
2358	Providencia	José Rua	De Santoña	Laredo	idem
2359	Refugio	El mismo	id.	Limpias	idem
24 9	Juana	El mismo	id.	Laredo	idem
2450	Teresa	El mismo	id.	Limpias	idem
2451	Nicanora	El mismo	id.	id.	idem
2445	Argentina	Pedro Allende y Barandica	D. Caferino Cabrero	Laredo	idem
2546	El milagro	Bernardo Palacio Se3a	Gabo Bernales	Liendo	idem

Tercer periodo: del 25 al 1.º de Setiembre.

2552	El Hierro	Don Pedro Herrero Fernandez	De Limpias	Limpias	idem
2571	La Vega	Bernabé Rucabado	Don Nicanor Lagüera	Liendo	idem
2590	La Sorpresa	El mismo	El mismo	idem	idem
2601	Consuelo	El mismo	El mismo	idem	idem
2610	San Joaquin	Eulogio Barrio Crespo	De Laredo	Laredo	idem
2644	Marcelino	Francisco S. Bustamente	De Santander	idem	idem
2660	Serafina	José de la Sierra	De idem	Liendo	idem

Cuarto periodo: del del 2 al 9 del mismo.

2672	Aumento á la Providencia	José Rua	De Santoña	Limpias Laredo y Colindres	idem
2689	Fuente de Damas	Elogio Barrio Crespo	Laredo	Ampuero	idem
2694	María	Felipe de Lombera	Limpias	Limpias	idem
2711	Valentina Ezquerria	Elogio Barrio	Laredo	Ampuero	idem
2741	Lauda	Juan de Aguirre	Limpias	Limpias	idem
2747	Santo Domingo	Domingo Bastarreche	Francisco J. Aldecoa	idem	idem
2748	La Juanita	El mismo	El mismo	idem	idem

Quinto periodo: Del 10 al 15 idem.

2755	San Roque	Bernabé Rucabado	Nicanor Lagüera	Liendo	idem
2778	Bebi	Santiago Trainor	De Santander	Colindres	idem
2785	Bisquelo	Joaquin A. Olivan	idem	idem	idem
2791	San Julian	Francisco Junco	idem	Liendo	idem

Santander 1.º de Agosto de 1873.—El jefe de la Seccion, Julian Martinez.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Registro de la Propiedad

Partido de San Vicente de la Barquera.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Lamason.

Pueblos.	Sitios.	Clases	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscrip- cion.	Años.
Lafuente.	La Roja.	Tierra.	Francisco Orbaneja Obeso	Sin linderos ni cabida.	Donacion.	1861
	Rioseco.	idem	idem	id	id.	id.
	La varras.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Balderosa.	Otro erial.	idem	id	id.	id.
	Rosado.	Casa y tres prados.	idem	id	id.	id.
	Tresnadas.	idem	idem	id	id.	id.
	Guspial.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Tras la concha.	idem y casa.	idem	id	id.	id.
	Piedra lista.	Prado.	idem	id	id.	id.
	La Barceña.	Huerto.	José Vicente del Collado.	id	id.	id.
	La Portilla.	Establo.	José Linares.	Sin cabida.	Venta.	1862
	idem	idem.	Maria Gonzalez Sanchez.	Sin linderos.	id.	id.
	Corral de allende.	Casa.	Juan del Collado.	id. ni cabida.	id.	id.
	Cotera del molino	Tierra.	Francisco Gonzalez Sanchez.	id	id.	id.
	Casóna.	idem	Jacinto Prellezo.	id	id.	id.
	Ozalva.	Prado.	Diego Cortines.	id	id.	id.
	Gallego.	Tierra.	idem	Sin linderos.	Venta.	1850
	Castañar.	idem.	Domingo Ruiz.	id	id.	id.
	Puente.	Huerta.	Diego Cortines.	id	id.	id.
	Cuadrillo.	Prado.	José Alonso.	id	id.	id.
		2 Tierras.	Domingo Ruiz.	id	id.	id.
		Tierra y prado.	idem.	Sin linderos ni cabida.	id.	1852
		idem y huerto.	Diego Cortines.	id	id.	id.
		Tierra.	Francisco Gutierrez Bedoya.	id	id.	id.
	Cotera sevillo.	Prado.	idem	id	id.	1853
	Estacas.	Tierra.	Juan Fernandez.	id	id.	1832
	Tama.	Prado.	Francisco Gutierrez.	id	id.	id.
	Campo.	Huerto.	Miguel Agüeros.	id	id.	id.
	Cuesto.	Tierra.	idem	id	id.	1834
	Rabo de Gato.	Prado.	Francisco Ruiz.	id	id.	id.
	Trellezo y Bricejs.	2 prados	Domingo Rabago.	id	id.	id.
	Hormas	Tierra.	Francisco Gutierrez.	id	id.	id.
	Cotero sevillo.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Vado de la cueva.	Tierra.	Juan Fernandez.	id	id.	id.
		Huerto.	idem.	id	id.	id.
	Sierra mediana.	Prado.	Domingo Ruiz.	id. ni sitio.	id.	id.
	Las hormas.	Tierra.	Juana y Antonia Agüeros.	Sin linderos ni cabida.	id.	id.
	Heras.	idem.	Marcela Agüeros.	id	id.	1857
	Portilla.	idem	Pedro Garcia.	id	id.	1839
	Escajal.	Prado y casa.	idem.	id	id.	id.
	Valle.	Huerto.	idem.	id	id.	id.
	La Braña.	Casa	Josefa Fernandez.	id	id.	id.
	Llosa del Peredo.	Tierra.	Manuel del Collado.	id	id.	1839
	Cerezal.	Prado.	idem	id	id.	1840
	Llosa de la Brona.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Idem de Oriba.	idem	idem	id	id.	id.
	Id. S. Bartolomé.	idem	idem	id	id.	id.
	Casar.	idem	idem	id	id.	id.
	Idem del Perado.	idem	idem	id	id.	id.
	Idem del Trigoal.	idem	idem.	id	id.	id.
	El valle.	Huerto.	Pedro Garcia.	id	id.	id.
	Quitaniña	Casar.	María Antonia Agüeros.	id	id.	id.
	Tema.	Casa y prado.	José Gonzalez Dosal.	Sin cabida.	id.	1846
	Barceñas.	idem	José Francisco Dosal.	id. ni linderos.	id.	1853
	Acan.	Tierra.	Eduardo Fernandez.	id	id.	1854
	Pellona.	idem	idem.	id	id.	id.
	Los castrucos.	idem	idem	id	id.	id.
	La Orga.	Huerto.	idem	id	id.	id.
		Tierra casay	idem	id	id.	id.
	Los Pedreos.	Tierra.	idem	id. ni sitio.	id.	id.
	Conchuca.	idem.	idem	id	id.	id.
	Balaco.	idem.	idem	id	id.	id.
	Las Matas.	idem	idem	id	id.	id.
	Coterones.	Dos id.	idem	id	id.	id.
	Cuenca.	idem	idem	id	id.	id.
	La corona	idem.	Eduardo Fernandez.	id	id.	id.
	La Cuenca.	invernal y prado.	idem	id	id.	id.
	Helguera.	Prado solar de casa.	Pedro Alonso.	id	id.	1854
	Hoyo llago.	Casa y prado.	Sebastian Gonzalez.	id	id.	id.
		Casa y dos prado.	Juan Domingo Alonso.	id	id.	id.
	El vadillo	Prado	idem	id. ni sitio.	id.	id.
	Sudaluengo.	Casa y dos prados.	Jacinto Rabago.	Sin cabida ni linderos.	id.	1855
	Talabredo.	idem	Juan Domingo Alonso de Celis.	id	id.	id.
	Laveto.	Prado.	Laurencio Ruiz.	id	id.	id.
	Sierra mediana.	Dos idem y casar.	idem	id	id.	id.
	Bolera.	Casa huerto y huerto.	Francisco Ruiz.	id	id.	id.
	Régada.	Casa y prado.	Teresa Alonso.	id	id.	id.
	Salviejo	idem	Francisco Alonso.	id	id.	id.
	Vallejo de Bartolo	tes prados	idem	id	id.	id.
	Cagiguera.	Idem.	Juan Domingo Alonso.	id	id.	1852
	Heras cuviles.	Tierra.	idem	Sin linderos.	Venta.	id.
				id	id.	id.

Se continuará.)

Anuncios particulares.

Venta DE FINCAS.

En los pueblos de San Andrés y San Miguel de Luena, antiguo valle de Toranzo, en esta provincia, se venden diversas Fincas de la casa Ibañez de Corvera, consistentes en casas, prados y tierras labrantías, sobre cuyo precio y condiciones de venta admitirá proposiciones doña Irene de Bustillo, en el Pueblo de Penilla, valle de Toranzo.

4

Se venden.

En el pueblo de Gajano, barrio de a Llama, una casa solariega, conocida por de la «Encina.» con casa accesoría, portada, patio y huerta de cuarenta y ocho carros, cercada de pared de cal y canto.

En el mismo pueblo otras cuatro casas de labranza con huertas y colgaderos destinadas á caseros ó colonos que llevan en arrendamiento varias fincas de tierra labrantío, prado y Monte, radicantes en su mayor parte en dicho pueblo de Gajano, y algunas en término del pueblo de Elechas, las cuales miden mil setecientos noventa y seis carros de una área setenta y nueve centiáreas carro á saber:

400 Carros de tierra labrantío.
1.349 Idem de prado.
47 Idem de Monte.

1,799 Carros en junto, de los que 677 carros, se hallan cerrados sobre sí y constituyen cuatro fincas.

Lo que se anuncia al público para el que guste hacer proposiciones concurrirá á la calle del Correo número ocho principal en esta ciudad, donde estará de manifiesto el inventario y tasación hechos en el mes de la fecha por perito competente, y cuantos datos puedan necesitarse al efecto.—Ramon Lomba.

15—5

A LOS Ayuntamientos.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta:

Notas de expedición de ferro-carriles.

Estados mensuales de juicios verbales.

Estados de juicios de faltas.

Certificaciones de revista.

Libramientos.—Pa-peletas de alta y baja.

Estados para la asignación de cuotas y reparto vecinal.

Estados

para reparto de la contribucion industrial y territorial,

Apéndices.—Matriculas —Listas cobratorias para Industrial y Territorial.—Estados para el reparto y Escalas se venden en esta imprenta.

Paraguetería DE Matías.

En este elegante, popular y bien surtido establecimiento, encontrarán las personas de gusto cuando de bueno, económico y elegante pueda haber en los indispensables objetos que proceden de este ramo.

Tambien acaba de recibir impermeables de inmejorables condiciones, tanto por la seguridad de duracion que ofrecen, como por la resistente y compacta trama de su tejido á la accion de la lluvia; pues son verdaderos impermeables.

En sombreros, de todas clases y precios, así como tambien baules-maletas y el indispensable y caprichoso surtido de bastones.

Plaza Vieja (esquina.) 41

VAPORES-CORREOS de A. Lopez y compañía.

Variacion de servicios desde 1.º de Abril de 1873.

LINEA TRASATLANTICA PARA PUERTO-RICO Y HABANA.

Grandes vapores contratados para la conduccion de la correspondencia.

A Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Salidas de Cádiz	30 de cada mes.
Id. de Santander	15 id.
Id. de Coruña (escala)	16 id.
Id. de Puerto-Rico para Habana (escala)	13 y 28 id.
Id. de id. para Coruña	15 id.
Id. de Coruña para Santander	31 ó 1.º id.

En los meses de Mayo á Octubre, los vapores haran las dos salidas de la Habana para Santander.

De la Habana salen vapores para Sisal, Veracruz, etc.

LINEA DEL LITORAL

EN COMBINACION

CON EL SERVICIO TRASATLANTICO.

Vapores Pasages, Madrid y Alicante.

Itinerario de Barcelona á Santander.

Días de salida	Barcelona	29
	Valencia	30
	Alicante	1
	Cádiz	7
Llegada á	Santander	11

Itinerario de Santander á Barcelona.

Días de salida	Santander	16
	Coruña	18
	Cádiz	24
Llegada á	Barcelona	27

AGENTES.—Cádiz, A. Lopez y Compañía; Habana, Samá, Sotolongo y Compañía; Puerto-Rico, Sobrinos de Ezquiaga; Barcelona, D. Ripol y Compañía; Valencia, Dart y Comp.; Alicante, Faes hermanos y Comp.; Coruña, E. Da Guarda.

Santander.—Sres. Perez y Garcia, Muelle, 18

36

Pacific Steam Navigation Company.

CORREOS AL PACIFICO.

Lisboa, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay, Lima (Callao).

Suprimiendo la escala de Rio-Janeiro para evitar las cuarentenas en Montevideo.

Saldrá de este puerto el 21 de Setiembre el vapor

ACONCAGUA.

Admitiendo carga y pasajeros en todas las clases, y para todos los puertos donde tocan.

ESTADOS.

Los Estados que se piden á los Jueces municipales por circular de 12 del corriente, referentes al Movimiento de poblacion en los años de 1871 y 1872, SE HALLAN DE VENTA en la imprenta de este periódico.

PÉRDIDA.

Del pueblo de Cicero, Ayuntamiento de Barcelona de Cicero, se han extraviado dos bueyes de las señas siguientes: color colorado un poco claro, como de cuatro años de edad, el mayor es corvo y le falta un pedazo en una oreja y el menor pino, con un marco en su asta. Se suplica al que los tenga, los entregue en Adal á Don Luis de la Maza, quien gratificará y pagará los gastos que hayan ocasionado.

D. Miguel Ruano de los Gallardos, apoderado de las clases pasivas, de las actas de guerra, de reemplazo, estados mayores y otras, vive calle de San Francisco, núm. 11, principal.

A mate comisiones de varias clases para estas oficinas y Madrid.

Representa ayuntamientos. Reclama indemnizaciones por supientes. Pide relief de Cruces, retiros y viudedades, alcances de las cajas de Ultramar y toda clase de pagos ó cobros que haya que hacer en estas oficinas ó en Madrid.

La correspondencia que se le dirija por el correo no necesita señas de ninguna clase.

LA CENTRAL IBÉRICA.

Agencia universal de negocios encargos y noticias, establecida en Madrid, tiene correspondencias en todas las capitales y en los pueblos de esta provincia.

Compras y ventas de títulos de la renta con solidada, deuda del personal, acciones de Banco de España, billetes del Tesoro, bonos y residuos de idem, resguardo de la Caja de Depósitos, subvenciones de ferro-carriles, pagarés á cargo del Tesoro, obligaciones municipales, empréstito Erlanger, títulos del empréstito romano, pólizas de la Caja Universal de capitales, Monte-pío Universal, Porvenir de las familias, Peninsular, sus obligaciones y cupones, Nacional y sus cédulas, Tutelar y Crédito Comercial.—Acciones de la Union Española, Id. m. de Minas.—Banco de Economías, idem de Prevision y Seguridad.—Trasmite á los negociantes los nombres de los deudores morosos de España y hace cobrar los créditos atrasados.—Comision general de EXHORTOS y anuncios judiciales.—Corresponsales en todos los juzgados y tribunales de España, Baleares, Canarias Ultramar y extranjero.—Inscripcion de documentos en los registros de la propiedad.—Se hacen venir de cualquier punto las partidas sacramentales y civiles.—Se insertan los anuncios judiciales.—Dispensas, matrimonios y divorcios, informaciones, desahucios, reclamaciones y demás asuntos judiciales.—Suscriben á los periódicos de Madrid.—Administra fincas en Santander al 1 por 100

Representante principal en Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de San Francisco número 11, piso 1.º

Contesta á quien envíe sellos.

32

SANTANDER.

Imp. de Viuda de Gonzalez y Mezo. Compañía, 5.

Correos al Pacífico.

Para Lisboa Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay, Lima (Callao) suprimiendo la escala de Rio-Janeiro para evitar la cuarentena en Montevideo.

El magnífico vapor

CALDERA,

de porte de 4,000 toneladas y 800 caballos de fuerza, saldrá de este puerto el 24 de Agosto admitiendo carga para el Pacífico y pasajeros para todos los puertos donde toca.

Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Muelle, 34, casa nueva de D. Felipe Quintana.

7